

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2018-A/MPMN

Moquegua, 23 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 159-2018-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 025-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN; Informe N° 082-2018-GPP/GM/MPMN; sobre Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación local Provincial -CCLP, y aprobación del Cronograma de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación local Provincial -CCLP, para el periodo 2018-2020; y ;

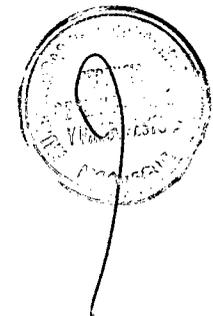
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 7°, indica: "Son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. (...); asimismo, en su artículo 98°, señala: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral 5, establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de su competencia, siendo una de ellas la de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; en su artículo 84°, se establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo en su artículo 100°, señala: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, de fecha 01 de Julio del 2003, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que en su artículo 1°, establece: "El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en las Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, en su artículo 17°, señala: "La convocatoria a Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, es hecha por el Alcalde del Concejo Provincial, bajo responsabilidad y mediante Decreto Municipal, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la Capital de la Provincia. La convocatoria se realizara 90 días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, (...).";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ, de fecha 20 de Febrero del 2007, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que en su artículo 4°, indica: "El Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Mariscal Nieto, está conformado por el Alcalde Provincial que lo preside, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la Provincia y los Delegados elegidos entre los representantes de las organizaciones civiles de la Provincia"; en su artículo 7°, establece: "Los delegados (...), son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años"; asimismo en su artículo 8°, señala: "90 días antes del vencimiento del periodo, mediante Decreto de Alcaldía se convocara a Elecciones para elegir a los nuevos delegados; siendo de aplicación para estos efectos la Ordenanza Municipal 013-2003-MPMN.";

Que, con Informe N° 025-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 20 de Febrero del 2018, el Área de Presupuesto Participativo, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPMN, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPMN, en su artículo 8° establece que la convocatoria a Elecciones para elegir a los nuevos delegados, será noventa (90) días antes del vencimiento del periodo, mediante Decreto de Alcaldía; asimismo indica que el periodo para los representantes de la sociedad civil es de 02 años (junio del 2018 a mayo del 2020), y estos son reconocidos con una credencial expedida por Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 082-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de Marzo del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala, en relación a los documentos de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, donde informa sobre la convocatoria a proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, que mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2015, se convoca a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP y se aprueba el Cronograma Electoral respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ (Art. 08, sobre Convocatoria a Elecciones); en ese entender, señala que estando próxima la terminación del periodo de vigencia de los representantes ante el CCLP, corresponde convocar a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, mediante Decreto de Alcaldía, para el periodo Junio 2018 – Mayo 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 159-2018-GAJ/MPMN, de fecha 22 de Marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante decreto de alcaldía, convocar a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP, para el periodo 2018-2020, elecciones que se llevarán a cabo el día martes 29 de mayo del 2018; asimismo, aprobar, el Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, para el Periodo 2018-2020.;

De conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ; Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ; Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPMN; y en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones correspondientes.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación local Provincial –CCLP, para el día 29 de Mayo del 2018, en el Auditorio de Casa de la Cultura; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, contenido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y su respectiva publicación en el Diario de mayor circulación regional y en la Cartelera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al Área de Presupuesto Participativo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto— Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO 2018-2020**

N°	ACTIVIDADES A REALIZAR	FECHA DE EJECUCION
01	CONVOCATORIA	27 DE MARZO DEL 2018
02	INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORALES	28 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2018
03	PUBLICACION DEL PADRON DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORALES	02 DE MAYO DEL 2018
04	IMPUGNACION DE TACHAS	03 AL 04 DE MAYO DEL 2018
05	SUBSANACION DE IMPUGNACIONES Y TACHAS	07 AL 08 DE MAYO DEL 2018
06	APELACION	09 AL 10 DE MAYO DEL 2018
07	PUBLICACION DE RESOLUCION	15 DE MAYO DEL 2018
08	PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL	18 DE MAYO DEL 2018
09	ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORALES	22 DE MAYO DEL 2018
10	ELECCIONES	29 DE MAYO DEL 2018



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Ismael Quispe Mamani
DE HUGO ISMAEL QUISPE MAMANI
ALCALDE